

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **012**

Fecha: 30/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2020 00336	Ordinario	WILSON PEDREROS BRAVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto resuelve renuncia poder Acepta Renuncia Dra Lucia del Rosario Vargas y Reconoce Personería al Dr Sergio Ivan Valero Gonzalez	29/01/2024		1
41001 3105002 2021 00303	Ordinario	YINA ANDREA AYA SOLORZANO	JOHANNA PATRICIA SOTO HERNANDEZ, propietaria de la empresas SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS JP	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia del Dr Miller Osorio y Reconoce Personería a la Dra Sandra Patricia Perdomo	29/01/2024		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.MY A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 30/01/2024



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso: **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **410013105002 202000336 00**
Demandante: **Wilson Pedreros Bravo**
Demandado: **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**
Asunto: **Auto Acepta Renuncia de Poder y Reconoce Personería**

Neiva, Huila, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro
(2.024).

Se observa renuncia del poder presentada por la **Dra. LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, en calidad de Apoderada de la Demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en el proceso de la referencia, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que deberá admitirse, pero se advierte a la profesional del derecho que tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de su presentación.

Se encuentra al Despacho memorial a través del cual el Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, Representante Legal de la REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, identificada con Nit 901546704-9, aportó Poder General para actuar como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a su vez, sustituye el mismo al Profesional del Derecho **SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.030 de Bogotá y tarjeta profesional No. 306.793 del C.S.J para que actúe en representación de la Parte Pasiva.

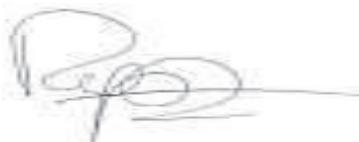
Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al Poder presentada por la Doctora **LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**. Se advierte a la Profesional del Derecho que tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de su presentación.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: RECONOCER a **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS** representada legalmente por el Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado en legal forma, como Apoderado Principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de acuerdo con el Poder conferido mediante escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2.023, y en ese mismo orden, **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.030 de Bogotá y tarjeta profesional No. 306.793 del C.S.J como Apoderado Sustituto de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 30 DE ENERO DE 2.024.

**EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 012**



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 41001-31-05-002 202100303 00

Demandante: YINA ANDREA AYA SOLORZANO

Demandado: JOHANNA PATRICIA SOTO HERNANDEZ y OTRO

Neiva, Huila, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta que la renuncia presentada por el Abogado **MILLER OSORIO MONTENEGRO** en calidad de Apoderado Judicial de la Señora **YINA ANDREA AYA SOLORZANO** cumple los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, deberá admitirse, pero se advierte al profesional del derecho que tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de su presentación.

De otro lado, se encuentra en el Despacho memorial allegado por la señora **YINA ANDREA AYA SOLORZANO** mediante el cual confiere Poder a la Abogada **SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON** para que ejerza Su Representación Legal.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el Doctor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**. Se advierte al Profesional del Derecho que tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de su presentación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.160.965 de Neiva, y tarjeta profesional No. 369.209 del C.S.J para que actúe en representación de la Demandante **YINA ANDREA AYA SOLORZANO**, para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 30 DE ENERO DE 2.024.

**EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 012**



SECRETARIA